



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 285/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 611/2021. (2022061649)

Ha recaído sentencia n.º 285 de 11 de mayo de 2022 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 611 de 2021, promovido por la Procuradora D.ª María del Carmen Rosado Vega, en nombre y representación del recurrente D. Antonio Pardo Márquez, siendo partes demandadas la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado y la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: Resolución del TEAR, de fecha 30/06/2021, desestimatoria de la reclamación interpuesta contra el acuerdo, de fecha 19/12/2019, de la Oficina Liquidadora de Almendralejo sobre no aplicación del beneficio fiscal contemplado en los artículos 22 y 23 del Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo (actuales artículos 21 y 22 del Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado). En concreto la donación a un hijo mayor de edad de una vivienda que vaya a constituir su residencia habitual.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 285/2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 611/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso interpuesto por la procuradora D.ª María del Carmen Rosado Vega, en nombre y representación de D. Antonio Pardo Márquez con la asistencia letrada de D.ª Bonifacia Suárez Suárez contra la resolución del TEAREX, de fecha 30/06/2021 dictada en el expediente 06/00448/2019, desestimatoria de la reclamación interpuesta contra el acuerdo de 19/12/2019 de la Oficina Liquidadora de Almendralejo sobre no aplicación del beneficio fiscal contemplado en los artículos 22 y 23 del Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, que dejamos, ambas, sin efecto, condenando a la Administración a estar y pasar por este pronunciamiento, con expresa condena en costas a las Administraciones demandadas”.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTIN